

CSN/C/P/MITERD/TRI/20/02**Nº Exp.: TRI/SOLIC/2019/234****ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO PME-4-19/02 A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO Y OCES-3345-00-01 AL ESTUDIO FINAL DE SEGURIDAD, DE LA CENTRAL NUCLEAR TRILLO**

Con fecha 11 de septiembre de 2019, nº registro de entrada 44150, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) petición de informe preceptivo sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de cambio PME-4-19/02 a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) y OCES-3345-00-01 al Estudio Final de Seguridad (ES) de la Central Nuclear de Trillo.

Dicha solicitud ha sido presentada de acuerdo con lo establecido en la condición 3.1 del anexo a la Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 2014 por la que se concede la autorización de explotación en vigor, el artículo 25.1 del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y la Instrucción del Consejo IS 21, sobre requisitos aplicables a las modificaciones de diseño de centrales nucleares.

La solicitud tiene por objeto modificar las ETF y el ES para incorporar los cambios derivados de la revisión de los cálculos soporte de las bases de diseño del sistema de agua de refrigeración esencial (VE), para los que se han empleado métodos de evaluación diferentes a los descritos en el ES.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 27 de mayo de 2020, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente con las condiciones que se incluyen en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**REGISTRO GENERAL****SALIDA 2169***Fecha: 28/05/2020 13:39*

Madrid, 27 de mayo de 2020

EL PRESIDENTE

Josep María Serena i Sender

**SRA. MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID**

CSN/C/P/MITERD/TRI/20/02
Nº Exp.: TRI/SOLIC/2019/234

ANEXO

CONDICIONES ASOCIADAS A LA APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO PME-4-19/02 A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO Y OCES-3345-00-01 AL ESTUDIO FINAL DE SEGURIDAD, DE LA CENTRAL NUCLEAR TRILLO

El titular de la CN Trillo deberá realizar las siguientes acciones en los plazos indicados:

- 1) Respecto a la incertidumbre de la instrumentación de temperatura de las piscinas en el plazo máximo de cuatro meses, tras la aprobación de la solicitud, deberá:
 - a) Fijar el valor de la alarma de baja temperatura en piscinas del VE (actualmente tarada en +10,6 °C) en un valor que contemple el máximo valor de incertidumbre con el fin de que sea anticipatoria y se garantice su actuación antes de que la temperatura real sea inferior al valor a vigilar. Considerando el máximo valor de incertidumbre de medida entre los indicados por el titular que corresponde a 0,796°C, la alarma deberá fijarse en un valor $\geq 11,396$ °C.
 - b) Tener en cuenta la incertidumbre de la instrumentación en el procedimiento de vigilancia para cumplimiento del RV 4.7.2.8, con el que se verifica cada 24 horas que la temperatura de la piscina es inferior al valor de la CLO. Considerando el máximo valor de incertidumbre de la medida 0,931 °C, indicado por el titular, el valor de temperatura vigilado en el PV debe establecerse en $\geq 11,53$ °C, como criterio de aceptación.
- 2) Realizar, en un plazo máximo de cuatro meses, tras la aprobación de la solicitud, las siguientes mejoras en procedimientos:
 - a) Incluir alguna precaución o advertencia en el procedimiento de parada, en caso de parada con condiciones extremas de bajas temperaturas en el exterior, en el sentido de vincular el ritmo de parada con la evolución de las temperaturas del VE, con el objetivo de evitar congelaciones en las torres.
 - b) Implantar las modificaciones al Manual de Operación propuestas por el titular en el análisis de seguridad AS-T-SL-16/001, encaminadas a implementar prácticas operativas que aumenten el margen de tiempo disponible hasta alcanzar la temperatura mínima de riesgo.
 - c) Implantar las modificaciones al Manual de Operación previstas por el titular, encaminadas a garantizar que se adoptan acciones manuales para desconexión

CSN/C/P/MITERD/TRI/20/02
Nº Exp.: TRI/SOLIC/2019/234

de los ventiladores y apertura del baipás anticipatorias a las señales automáticas por baja temperatura en las piscinas del VE.

- 3) Corregir, en la próxima revisión sistemática del ES, la inconsistencia entre el valor obtenido en el cálculo de la capacidad de las piscinas para el nivel mínimo requerido en las ETF (4,5m) y el valor recogido en el ES.